

LA NECESIDAD DE REFORMAS EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ESPAÑOLA FUE EL TEMA CENTRAL EN EL ACTO DE APERTURA DE LOS TRIBUNALES

A ella se refirieron en sus discursos el presidente y el fiscal del Supremo
CUBREN UN AMPLIO CAMPO QUE ABARCA DE LA LEGISLACION MATERIAL Y FORMAL A LA DISPOSICION DE MEJORES INSTRUMENTOS Y MEDIOS DE TRABAJO

El señor Ruiz Jarabo mostró su confianza en que se daría cumplimiento a las unánimes aspiraciones de la Magistratura en favor de su autogobierno.

Ayer se celebró la solemne apertura del año judicial 1971-72. Los actos comenzaron con una misa de Espíritu Santo, oficiada por el vicedecano del Tribunal de la Rota, que pronunció una homilía.

Asistió a la misa el Tribunal Supremo en pleno, presidido por el ministro de Justicia, señor Oriol; presidente del mismo, señor Ruiz Jarabo; fiscal, señor Herrero Tejedor, y presidentes de las seis Salas que le componen. Asistieron también los decanos de los Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios y Registradores, miembros de la judicatura y personal de la Casa.

Terminada la misa, se celebró el acto de apertura en el salón de Plenos del Tribunal Supremo, con asistencia de las personalidades antes citadas, acto en el que, después de leerse la oportuna memoria del anterior año judicial por el secretario del Gobierno, pronunciaron sendos discursos el presidente del Tribunal Supremo y el fiscal. Finalmente, el ministro declaró abierto el año judicial 1971-72.

PALABRAS DEL SEÑOR HERRERO TEJEDOR

«Durante el pasado año judicial, la delincuencia común aumentó en un nueve por ciento con relación al año anterior, aunque está por debajo, en más de un seis por ciento, en relación con mil novecientos sesenta y ocho, lo que indica que el aumento registrado no es todavía alarmante», dijo el fiscal del Tribunal Supremo, don Fernando Herrero Tejedor, en su discurso, al comentar la memoria que con tal ocasión ha presentado al Gobierno y de la que en A B C hemos dado amplios extractos en días pasados.

«Aparte del fenómeno específico del tráfico y consumo de drogas, cualitativamente importante, aunque no lo sea todavía en cantidad—agregó el señor Herrero Tejedor—, los delitos cometidos en España son claramente de dos tipos: delitos contra la propiedad y delitos cometidos con ocasión del uso de vehículos a motor. Entre ambas categorías absorben el ochenta por ciento de las infracciones penales registradas.»

Según el informe del fiscal del Supremo, los Tribunales españoles ordinarios de todo orden y de todo rango, desde el último Juzgado de Paz hasta el Supremo, conocieron en 1970 de 1.205.446 casos. Sólo al Supremo le fueron sometidos en este tiempo 11.000 asuntos.

El Ministerio Fiscal, agregó el señor Herrero Tejedor, tiene también pendiente, al hilo de la reforma orgánica y procesal, el necesario retoque de su estructura, para adaptar su función a las notables modificaciones que en su propia esencia introdujo el artículo 35 de la Ley Orgánica del Estado.

La trilogía de su misión esencial: defensa de la legalidad, promoción de la justicia

y defensa del interés social, se presenta como meta a alcanzar en su futuro ordenamiento.

Señaló finalmente el señor Herrero Tejedor que la memoria presentada al Gobierno afronta una serie de cuestiones de interés doctrinal, aunque siempre bajo el prisma de las necesarias modificaciones legislativas. Tres son las principales cuestiones que en este orden se afrontan: la reforma de las instituciones de la libertad y la remisión condicional, para hacerlas realmente eficaces; el avance en la necesaria tipificación de lo que impropriadamente llamamos «delitos económicos», cuya identidad es cada día más perentoria, especialmente en lo que se refiere a los delitos contra la economía de los grandes grupos y la utilización de las formas societarias y los grupos financieros para la realización de fines improprios. Y, por último, la necesaria tipificación de algunos «delitos sociales», cuya ausencia nuestra ley penal es causa de abusos de unos e indefensión de otros, con notable quebranto de la justicia social.

«Con ello—terminó diciendo el fiscal del Supremo—esbozamos un resumen que pretende alcanzar los puntos básicos de interés para la administración de justicia: la situación de las reformas legislativas necesarias; el funcionamiento y actividad de los Tribunales, y el movimiento y evolución de la delincuencia en un país que, gracias a Dios, presenta todavía cifras que indican un

grado óptimo de sanidad social y dispone de una administración de justicia prestigiosa e independiente.»

NUEVA SOCIEDAD, NUEVA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A continuación tomó la palabra el presidente del Tribunal Supremo de Justicia, don Francisco Ruiz Jarabo y Baquero. Su intervención se situó también en el plano de las reformas en la administración de justicia en nuestro país, refiriéndose de modo muy preciso a cada una de éstas y relacionando el momento de la sociedad española con las exigencias que en cuanto a la acción de los Tribunales precisa.

La nueva sociedad española tiene unos rasgos distintos que han repercutido en la administración de justicia. El señor Ruiz Jarabo analizó los elementos del cambio social y se hizo la pregunta de si la actual administración de justicia está en disposición de cumplir con las exigencias de la sociedad tecno-industrial. En este sentido, el presidente del Tribunal Supremo se refirió a la situación en la legislación sustantiva, en la procesal y orgánica, así como en los instrumentos de trabajo de que en la actualidad dispone la administración de justicia española. Estimó que la legislación sustantiva atraviesa una crisis por el anacronismo que adolece en muchos aspectos, crisis que «traslada sobre las espaldas de los jueces la responsabilidad de sostener el prestigio del Derecho y suplir las deficiencias normativas», por lo que, «la labor del juez

se ha convertido en auténtica creación del Derecho».

Para el presidente del Tribunal Supremo el desfase en la legislación procesal y orgánica, así como en los instrumentos y métodos de trabajo, presenta caracteres más alarmantes cada día, «sobre todo si se contrasta con la justificada abundancia de medios de que disponen las oficinas de la Administración Pública», lo que hace muy importante una reforma judicial que posibilite una realización de la justicia verdaderamente funcional y a la altura de los tiempos. «La organización de la justicia en nuestra época —agregó— no puede ser algo rígido, sino que ha de contener los dispositivos precisos para que, sin necesidad de poner en marcha el lógicamente lento aparato legislativo, pueda responder a las exigencias de justicia, adaptándose a las situaciones que la transformación de la realidad económica y sociológica plantean.»

Más adelante, el presidente del Tribunal Supremo entró en las concretas exigencias de la reforma judicial, enumerando las siguientes: intensificar la autonomía funcional de la Magistratura, hacer efectivo el principio de la unidad jurisdiccional, establecer un sistema rápido y eficaz para exigir la responsabilidad judicial, remozar el sistema de selección y formación de los jueces, flexibilizar el proceso civil, acentuar el principio acusatorio de la jurisdicción penal, reformar la regulación del principio de pobreza, simplificar la regulación del recurso de casación en lo civil y modificar la competencia que actualmente corresponde a las salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo.

También se refirió el señor Ruiz Jarabo a la necesidad de un plan de inversiones para modernizar y actualizar la administración de justicia, tema junto con otros varios en el cual trabajan actualmente los Gabinetes de Estudio y Documentación de la Presidencia del Tribunal Supremo.

EL AUTOGOBIERNO DE LA MAGISTRATURA ES IRREVERSIBLE

Al término de su discurso el presidente del Tribunal Supremo se refirió al autogobierno de la Magistratura, que consideró como uno de los movimientos de la Historia absolutamente irreversibles y que necesariamente se impondrá más o menos pronto. Y mostró su confianza en que algún día, quizá no lejano, se haga justicia «a las unánimes aspiraciones de una Magistratura que desde 1870 viene clamando, casi incesantemente, por merecer la confianza del Estado y verse atribuida esa facultad de autogobierno, que, en último término, sólo servirá para mejorar y perfeccionar la administración de justicia española, que ha de continuar siendo el más eficaz baluarte del orden, de la seguridad y de la paz».